

"Por la cual se incrementa el monto mensual de la caja menor"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y el artículo 20 del Acuerdo Regional 008 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, se establecen como funciones del Gerente: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central"* y *"Ejercer la representación legal y ordenación del gasto"*.

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece: **"Ordenación del Gasto.** - *La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que se expidió la Resolución 84 del 4 de septiembre de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional 08 de 2020 *"Por el cual se aprueba el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAP-E – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Gerente es el competente para expedir la resolución que rige la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Que mediante Resolución No. 007 del 21 de enero de 2021, se constituyó la Caja Menor, en cuantía de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**, para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal y se designó como responsable a la funcionaria Olga Lucía López Mora, en su calidad de Profesional Especializado y mediante Resolución No. 031 del 2 de marzo de 2021, se adicionó la Caja Menor en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) M/CTE.**

Que el monto mensual asignado a la caja menor es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000)**, distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$125.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$125.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$125.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional	\$125.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$125.000
TOTAL		\$625.000

"Por la cual se incrementa el monto mensual de la caja menor"

Que con el fin de contar con la capacidad de satisfacer las necesidades que con carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos se presenten en las labores misionales y administrativas de la entidad, se hace necesario incrementar el monto mensual asignado a la caja menor en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$984.625) M/CTE**, es decir, un valor total mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1.609.625)** distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$327.900
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$289.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$335.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional	\$345.225
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$312.500
TOTAL		\$1.609.625

Que para respaldar los gastos de caja menor, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 016 del 20 de enero de 2021 y 068 del 1 de marzo de 2021 expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incrementar el monto mensual asignado a la Caja Menor constituida para la vigencia fiscal 2021 mediante Resolución 007 del 2021, en cuantía de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$984.625) M/CTE**. En consecuencia, el monto mensual de la caja menor se constituye de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, como se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$327.900
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$289.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$335.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional	\$345.225
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$312.500
TOTAL		\$1.609.625

ARTÍCULO 2. Ordenar el desembolso a nombre de la responsable de la Caja Menor de la Región Administrativa de Planeación Especial – RAP-E – Región Central, Olga Lucía López Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.173.344, del valor mensual adicionado a cada uno de los rubros de que trata el artículo 1° de la presente resolución, es decir la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$984.625) M/CTE.**, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se incrementa el monto mensual de la caja menor"

RUBRO	CONCEPTO	VALOR MENSUAL INICIAL	VALOR MENSUAL ADICIONADO	VALOR MENSUAL DEFINITIVO
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$125.000	\$202.900	\$327.900
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$125.000	\$164.000	\$289.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$125.000	\$210.000	\$335.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional	\$125.000	\$220.225	\$345.225
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$125.000	\$187.500	\$312.500
TOTAL		\$625.000	\$984.625	\$1.609.625

ARTÍCULO 3. En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19 y con el fin de facilitar el manejo de la caja menor, el manejo de estos recursos se hará a través de la cuenta de ahorros No. 299169730 de Banco de Bogotá de titularidad de la funcionaria Olga Lucía López Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.344. hasta que se decrete el levantamiento del estado de emergencia y se retorne al trabajo presencial.


ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

Dada en Bogotá D. C., 7 de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró:  Olga Lucía López Mora – Profesional Especializado

Aprobó:  Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Director Administrativo y Financiero